

RESOLUCION No. 07.Q.II.1476

DR. FERNANDO ROHN BAUTISTA  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE COMOÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia, la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º, del Art. 361, de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2º., del Art. 367 del mismo cuerpo legal.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION NOT. FECHA CANT	INSC.REG. MERCANT. No. TOM. FECHA CANTO	FECHA VENCIMI.
10284	VANDERBILT ECUATO- RIANA C. LTDA.	2 30/05/1966 Quito	426 97 21/06/1966 Quito	21/06/2006

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.07.705 de 3 de abril del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la compañía mencionada en el Considerando anterior, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03194 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de VANDERBILT ECUATORIANA C. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el Artículo anterior en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el representante legal de esta sociedad, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

VANDERBILT ECUATORIANA C. LTDA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito : a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al señor Patricio Torres Peña y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

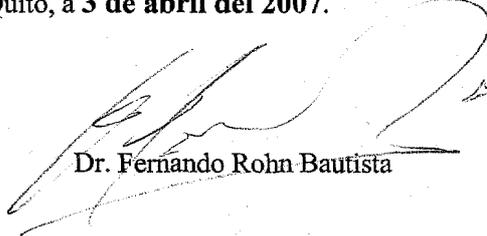
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **3 de abril del 2007.**



Dr. Fernando Rohn Bautista

FRB  
Exp. 10284  
Tr. 7688-0